

## GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 14 MAY. 2026

Peticionario/a

**Anónimo**

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado ANLA 20266200588092 del 8 de mayo de 2026. Queja sobre empresa Tracto Comercial S.A.S.

Expedientes: PQRSD-37861-2026

Respetado/a Peticionario/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, donde indica lo siguiente:

*“La empresa tracto comercial S.A.S.NIT 830041894 no cumple con la Resolución 1326 del 2017”*

Respetuosamente, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>1</sup>, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>2</sup> y en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>3</sup>, Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011<sup>4</sup>, el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020<sup>6</sup>, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Inicialmente se informa que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 1326 del 06 de julio de 2017 y en concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 1.1.2.2.1., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, es competente para evaluar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las empresas obligadas a formularlos, presentarlos

<sup>1</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

<sup>2</sup> Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>3</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

<sup>5</sup> Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

<sup>6</sup> Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

e implementarlos por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de la mencionada resolución.

Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA y la información que reposa en los expedientes correspondientes a los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, se evidencia que la empresa TRACTO COMERCIAL S.A.S identificada con NIT: 830041894 - 4, no cuenta con un sistema individual, ni se encuentra vinculada a un sistema Colectivo aprobado por esta Autoridad.

En consecuencia, la ANLA acusa recibo de la denuncia presentada e informa que adelantará las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias.

Finalmente, es importante mencionar que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1326 de 2017, podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas y sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024.

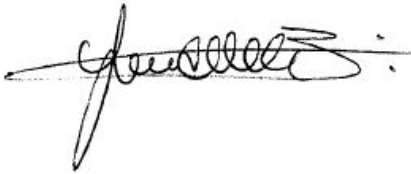
En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,





**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**  
**COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD**

Elaboró:  
MARÍA TERESA URREA BOJACA (CONTRATISTA)  
ANGELICA ROCIO GUZMAN MEDINA (CONTRATISTA)

Revisó:  
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)  
OFELIA MEJIA EGAS (e) (PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES)

Copia para: No Aplica

**Publicar en página web ANLA**

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.